



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 35-2016-SUNAT/8F0000**

APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º 1 DE LA "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PLEGABLES, DESPLEGABLES Y TRANSPORTABLES PARA EL PIP N.º 315898 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE BIENES FISCALIZADOS UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Lima, 28 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1º de agosto de 2016 se otorgó la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 009-2016-SUNAT/8F0000 derivada de la Licitación Pública N.º 003-2016-SUNAT/800000, convocado con el objeto de contratar la adquisición de módulos plegables, desplegados y transportables para el PIP N.º 315898 "Mejoramiento del servicio de control del transporte de bienes fiscalizados utilizados en la minería ilegal en el Departamento de Madre de Dios", a favor de la empresa PRE FABRICASAS PALOMINO S.A.C., suscribiéndose con fecha 23 de agosto de 2016 el Contrato N.º 033-2016-AS N.º 009-2016-SUNAT/8F0000;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N.º 30225, prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en casos de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, dispone que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, la Coordinación de Ejecución de Proyectos mediante Informe N.° 334-2016-SUNAT/8F4000 del 26 de octubre de 2016, señala que a fin de alcanzar la finalidad del contrato se requiere necesariamente contar con un sistema energético de media tensión;

Que, a través de la Carta N.° 476-2016-SUNAT/8F1000 la Coordinación Administrativa y Financiera solicita al contratista su cotización para la contratación adicional;

Que, mediante Carta C-2016-230 de fecha 27 de octubre 2016 el contratista remite su cotización de la contratación adicional, por la suma total de S/. 24,230.00;

Que, la Coordinación Administrativa y Financiera en su Informe N.° 250-2016-SUNAT/8F1000, indica que la contratación adicional requerida por el importe de S/.24.230.00 (Veinticuatro mil doscientos treinta con 00/100 Soles), equivale al 1.11% del contrato original, contando además con la certificación presupuestal Nota N.°0000000161 por el citado monto;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y 139° de su Reglamento; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Superintendencia N.° 005-2016/SUNAT y en mérito de la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.° 136-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional N.° 1 del Contrato N.° 033-2016-AS N.° 009-2016-SUNAT/800010 derivada de la Licitación Pública N.° 003-2016-SUNAT/800000 adquisición de módulos plegables, desplegados y transportables para el PIP N° 315898 "Mejoramiento del servicio de control del transporte de bienes fiscalizados utilizados en la minería ilegal en el Departamento de Madre de Dios", por el monto de S/. 24,230.00 (Veinticuatro mil doscientos treinta con 00/100 Soles), que representa el 1.11% del monto del contrato.

Artículo 2°.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista, solicitándole el incremento proporcional de su garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Coordinación de Gestión de Proyectos comunicar la presente Resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese y comuníquese,



MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

